

## CLAUSULA FLOTANTE (POLIZA DE INCENDIO)

La "Cláusula Flotante" se utiliza en la póliza de Incendio para asegurar el rubro de "Inventarios", cuando los valores varían significativamente durante el año. Con esta cláusula el Asegurado paga solo un porcentaje de la prima al inicio de la vigencia y al finalizar el plazo se re liquida por el promedio real de existencias.

Por ejemplo, un negocio de venta de ropa que realiza las importaciones más altas para el día del Madre y Navidad. Su stock "estimado" de inventario de mercaderías es el siguiente:

Mes	Valor \$
Enero	15.500
Febrero	14.500
Marzo	13.500
Abril	33.000
Mayo	18.000
Junio	17.500
Julio	16.500
Agosto	15.500
Septiembre	14.500
<b>Octubre</b>	<b>35.000</b>
Noviembre	33.000
Diciembre	16.000

La exposición más alta se estima en el mes de Octubre (\$ 35.000), entonces se recomienda declarar este monto como "Valor Asegurado" en la póliza.

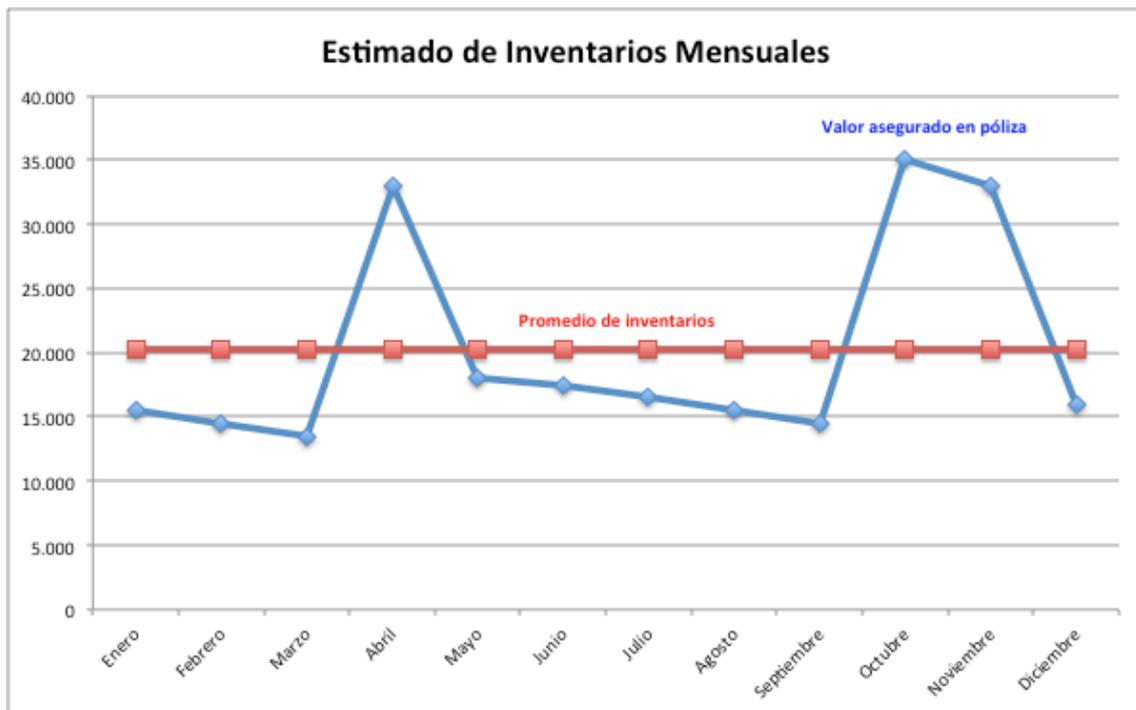
Si consideramos una tasa del 2 por mil (0,20%), la prima a cancelar sería de \$ 70 anuales, pero con la "Cláusula Flotante" se cancela solo \$ 49 (para esta cláusula generalmente es el 70%).

Esta prima la Aseguradora la considera "mínima y en depósito". Es decir, que es lo mínimo que va a cobrar por asegurar la mercadería y al final del año re liquidará la prima por el promedio del año.

Supongamos que se mantuvieron estos valores, si sumamos cada mes y dividimos para 12 meses que tiene el año, tendremos un promedio de inventarios de \$ 20.208,3, que aplicado la misma tasa del 2 por mil (0,20%) nos da como resultado una prima de \$ 40,4.

Como la Aseguradora cobró \$ 49 como prima mínima y en depósito, y la prima por el inventario promedio es de \$ 40,4 no existe devolución. En resumen, el Asegurado pago prima prácticamente por el valor promedio.

Gráficamente sería lo siguiente:



Nota: Si no existe mayor “variación” en el rubro Inventarios, “no es necesario” contratar la Cláusula Flotante y el Asegurado se ahorra el tiempo de declarar mensualmente las existencias reales de mercaderías.

## PROBLEMAS CON SINIESTROS

En el ejemplo anterior supongamos que el Asegurado no declaró el Valor Máximo de Exposición que tendría en el año ni contrató la Cláusula Flotante. Declaró simplemente un “Valor Asegurado” en la póliza de \$ 20.000.

Sufre un siniestro en el mes Octubre por \$ 10.000.

El Ajustador de la Compañía solicita los balances y observa que el valor real de Inventarios era de \$ 35.000. Entonces determina que el Asegurado solo estuvo cubierto en el 57,14% ( $20.000 / 35.000$ ).

Como el siniestro fue de \$ 10.000 se aplica este factor 57,14% (infra seguro) y se considera una pérdida indemnizable de \$ 5.714 (menos deducible).